

Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se amplían determinados plazos previstos en el proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral de nuevo ingreso convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2023 (BOE 27-12-2023)

Por Resolución de 21 de diciembre de 2023 (BOE de 27-12-2023) se convocó el proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral de nuevo ingreso en la CNMC.

En la base 4.2. de la citada convocatoria se incluye la siguiente previsión: *“En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en la página web de la CNMC, en las que se podrá consultar, en su caso, el motivo de exclusión. Las personas provisionalmente excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión”*. A continuación, la base 4.3. establece que *“En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de documentación para subsanar, se hará pública en la página web de la CNMC la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección”*.

Por otra parte, la base 5.3. de la convocatoria establece lo siguiente: *“La duración máxima prevista del proceso de selección es de nueve meses. La celebración de la primera parte de la oposición del proceso selectivo se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que pueda publicarse una resolución que de forma motivada acuerde la ampliación de dichos plazos”*.

El elevado número de solicitudes de admisión al proceso selectivo recibidas imposibilita el cumplimiento de los plazos mencionados en los apartados anteriores.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*. El punto 3 del mismo artículo prevé que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, esta Secretaría General ACUERDA:

Primero.- Ampliar en quince días el plazo inicialmente establecido en las bases 4.2. y 4.3. de la convocatoria para publicar las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.

Segundo.- Ampliar en un mes y quince días el plazo previsto en la base 5.3. para la celebración de la primera parte de la oposición del proceso selectivo y en cuatro meses y quince días la duración máxima prevista para la resolución del proceso.

En Madrid, a 5 de febrero de 2024.

LA PRESIDENTA
PD (Resolución de 29 de abril de 2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL

José Manuel Bernabé Sánchez¹

¹Este documento es copia de un original firmado electrónicamente.